

Soria:

31. Prácticas «Numancia». Soria.
32. «Virgen del Rivero». San Esteban de Gormaz.

Valladolid:

33. Comarcal de Tudela de Duero.
34. Agrupación Escuelas Mixtas de Traspinedo.

Zamora:

35. «La Hispanidad». Zamora.
36. «Riomanzanas». Riomanzanas.

#### Extremadura

Badajoz:

37. «Nuestra Señora de Fátima». Badajoz.
38. «Hernando de Soto». Barcarrota.

#### Madrid

39. «Gerardo Diego». Leganés.
40. «Manuel Azaña». Alcalá de Henares.
41. «Giner de los Ríos». Alcorcón.
42. «Ciudad de los Angeles». Madrid.

#### Murcia

43. Comarcal «San Fernando». Lorca.
44. Comarcal «Virgen de la Esperanza». Calasparra.

#### Navarra

45. «Navarro Villoslada». Alsasua.
46. «José María Iribarren». Pamplona.

#### La Rioja

47. Prácticas. Logroño.

### B. COLEGIOS PRIVADOS

#### Aragón

Huesca:

1. «San Vicente de Paúl». Barbastro.

Zaragoza:

2. «Nuestra Señora del Carmen». Zaragoza.

#### Castilla-León

Burgos:

3. «Niño Jesús». Burgos.

#### Madrid

4. «Villa de Móstoles». Móstoles.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

- 19541** *REAL DECRETO 1500/1986, de 6 de junio, por el que se declaran la utilidad pública de las obras precisas y urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación de un sistema de luces de aproximación en la cabecera 19, señalización vertical y barras de parada del aeropuerto de Fuerteventura.*

Con objeto de establecer un sistema de luces de aproximación en la cabecera 19, necesario para proporcionar la adecuada ayuda a las aeronaves en el aeropuerto de Fuerteventura (islas Canarias), se precisa realizar unas obras y disponer de unos terrenos que, por no ser propiedad del Estado, obliga a acudir a la expropiación de los que resulten afectados, declarándose previamente la utilidad pública de las obras y la urgente ocupación de los terrenos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el Reglamento dictado para su aplicación, cumplidos a su vez los requisitos exigidos en el artículo 56.1 del mismo.

Con ello, el aeropuerto mejorará sus condiciones técnicas, ampliándose los márgenes de seguridad de las distintas maniobras y permitiendo atender suficientemente estas necesidades ante el

probable incremento del tráfico aéreo, con el consiguiente desarrollo económico para la isla.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 6 de junio de 1986,

### DISPONGO:

**Artículo 1.º** En aplicación de lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Navegación Aérea de 21 de julio de 1960, se declaran de utilidad pública las obras necesarias para el establecimiento del sistema de luces de aproximación, categoría I, en la cabecera 19 del aeropuerto de Fuerteventura.

**Art. 2.º** Se declara urgente, de conformidad con el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, la ocupación de los terrenos precisos, sobre los que existen los siguientes bienes: Unos muros de cerramiento de separación de fincas. Este sistema de luces de aproximación se situará en las inmediaciones del eje de pista, por la cabecera 19, afectando a terrenos correspondientes a los polígonos 6 y 8 del término municipal del Puerto del Rosario (Fuerteventura), en una superficie total aproximada de 2 hectáreas 46 áreas, desde el límite actual del aeropuerto por la citada cabecera 19 hasta una distancia de 1.000 metros, desde el umbral, de forma que se llegue a disponer de un rectángulo de 310 metros de longitud por 100 metros de anchura media desde el actual límite del aeropuerto, siendo la dimensión mayor, en dirección al eje de pista de terrenos, propiedad del Estado.

**Art. 3.º** Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se dictarán cuantas disposiciones complementarias sean precisas para dar cumplimiento al presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 6 de junio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes, Turismo  
y Comunicaciones,  
ABEL CABALLERO ALVAREZ

- 19542** *REAL DECRETO 1501/1986, de 6 de junio, por el que se declaran la utilidad pública de las obras precisas y urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación de un sistema de luces de aproximación en la cabecera 01, señalización vertical y barras de parada del aeropuerto de Fuerteventura.*

Con objeto de establecer un sistema de luces de aproximación en la cabecera 01, necesario para proporcionar la adecuada ayuda a las aeronaves en el aeropuerto de Fuerteventura (islas Canarias), se precisa realizar unas obras y disponer de unos terrenos que, por no ser propiedad del Estado, obliga a acudir a la expropiación de los que resulten afectados, declarándose previamente la utilidad pública de las obras y la urgente ocupación de los terrenos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el Reglamento dictado para su aplicación, cumplidos a su vez los requisitos exigidos en el artículo 56.1 del mismo.

Con ello, el aeropuerto mejorará sus condiciones técnicas, ampliándose los márgenes de seguridad de las distintas maniobras y permitiendo atender suficientemente estas necesidades ante el probable incremento del tráfico aéreo, con el consiguiente desarrollo económico para la isla.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 6 de junio de 1986,

### DISPONGO:

**Artículo 1.º** En aplicación de lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Navegación Aérea de 21 de julio de 1960, se declaran de utilidad pública las obras necesarias para el establecimiento del sistema de luces de aproximación, categoría I, en la cabecera 01 del aeropuerto de Fuerteventura.

**Art. 2.º** Se declara urgente, de conformidad con el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, la ocupación de los terrenos precisos, sobre los que existen los siguientes bienes: Una iglesia dedicada al Culto Católico; una casa de labranza y muros de cerramiento de separación de fincas. Este sistema de luces de aproximación se situará en las inmediaciones del eje de pista, por la cabecera 01, afectando a terrenos correspondientes al polígono 9 del término municipal del